

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IAH) Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA Y ARTES (DECA).

Nosotros, **Héctor Manrique Portillo Machuca**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0301-1974-01545, y con residencia en esta ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAH), según nombramiento del Consejo Directivo en el Acta Número 01-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, quien en adelante se denominará como **“EL INSTITUTO”**, y por otra parte **Gil Humberto Fuentes Hernández**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0401-1960-00130 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Director Ejecutivo por Ley de la Dirección Ejecutiva de Cultura y Artes; según nombramiento mediante Acuerdo Ejecutivo N° 008-2016 de fecha 02 de enero del año 2016, quien en adelante se denominará **“LA DECA”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

INTRODUCCIÓN

“EL INSTITUTO” y **“LA DECA”**, reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente programas y proyectos relacionados con la conservación, puesta en valor y promoción del Patrimonio Cultural de Honduras en general. En consecuencia y conscientes de lo expresado anteriormente, las partes antes relacionadas, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, con el fin de establecer las áreas y condiciones de asistencia, así como la forma de realizar los programas y proyectos que determinen, a través de la formalización de notas y cruce para la ejecución de este convenio, denominadas **“Cartas de Ejecución”**.

JUSTIFICACIONES

“EL INSTITUTO” y **“LA DECA”**, sin menoscabo de la esfera de sus competencias, que legalmente les corresponden, convienen en coordinar y realizar actividades para lograr la

Óptima utilización de recursos materiales y humanos de que dispongan, impulsando las actividades y proyectos que procedan conforme a la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras; y demás normativa aplicable, así mismo, convienen en promover y desarrollar una adecuada coordinación como medio eficaz de llegar a la mejor realización de las metas propuestas.

BASES DEL CONVENIO

CLAUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene como finalidad establecer las bases legales para que las partes en forma conjunta y armoniosa realicen actividades relacionadas con la defensa, conservación, restauración, protección, divulgación y transmisión del Patrimonio Cultural de la Nación en general.

OBJETIVOS

CLAUSULA SEGUNDA: Los objetivos de este Convenio son los siguientes:

1. Aprovechar los recursos humanos y materiales que ambas partes disponen para la práctica de las tareas coincidentes que, de acuerdo a las leyes y sus reglamentos, competen a ambas instituciones.
2. Estimular e impulsar las actividades científicas, culturales y educativas en pro del conocimiento y defensa del Patrimonio Cultural de la Nación en general.
3. Coordinar acciones para la conservación y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación.
4. Promover la identificación y gestión de programas y proyectos apropiados de protección, puesta en valor, divulgación, así como otras oportunidades de cooperación para la protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

RESPONSABILIDADES

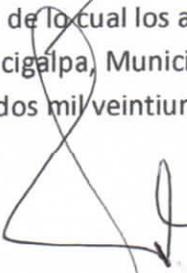
CLAUSULA TERCERA: "EL INSTITUTO" y "LA DECA", asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados:

1. Designar un coordinador por cada parte, que actuará como enlace y monitoreo del presente Convenio.

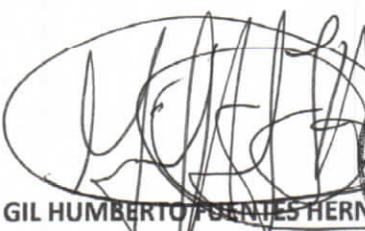
2. Las propuestas y actividades de los programas y proyectos que se realicen conjuntamente estarán sujetos a las disposiciones de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto 220-97) y el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras.
3. Establecer mecanismos de ejecución de los programas y proyectos, así como para la coordinación y supervisión.
4. Los programas y proyectos conjuntos, aprobados por las partes, serán realizados por personal calificado, debidamente avalado por sus credenciales profesionales, bajo la supervisión de "EL INSTITUTO" y "LA DECA".
5. Dentro de los límites de cada institución, "EL INSTITUTO" y "LA DECA", proveerán apoyo financiero, material y asesoría técnica en la preparación de actividades de protección, puesta en valor, promoción y difusión en las áreas de interés mutuo enunciados en el numeral anterior.

DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de la firma, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes. Este Convenio podrá ser rescindido por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas antes mencionadas por una de las partes antes.
2. En fe de lo cual los abajo suscritos firman este Convenio, en dos originales en la ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).


HECTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA
"EL INSTITUTO"




GIL HUMBERTO FUENTES HERNÁNDEZ
"LA DECA"

